

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC23-00000024

Boletín No 2023-38

Título:

Reformar la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000019 sobre las regulaciones generales para la aplicación de los mecanismos de trazabilidad fiscal, publicada en el cuarto suplemento al registro oficial Nro. 432 de 15 de abril de 2021, y sus reformas

Artículo 1. – En la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000019, publicada en el Cuarto Suplemento al Registro Oficial Nro. 432 de 15 de abril de 2021, y sus reformas, realícense las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2. – Ámbito de aplicación. – Lo previsto en la presente Resolución aplica al esquema de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal respecto de los siguientes bienes, de producción nacional y/o importados a consumo, gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales:

- a) Bebidas alcohólicas,
- b) Cerveza industrial; y,
- c) Cigarrillos.

Exceptúese de la aplicación del esquema previsto en este artículo, a la cerveza industrial importada.

Sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio de Rentas Internas incluya, en ejercicio de sus facultades, nuevos productos sujetos a mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal de bienes de interés tributario. Respecto de la inclusión de bienes no sujetos al Impuesto a los Consumos Especiales, se requerirá de una solicitud previa por parte del ente público rector competente, que incluya la evaluación técnica correspondiente.”

2. Remplácese la Disposición Transitoria Tercera por la siguiente:

“TERCERA. – En tanto el Servicio de Rentas Internas realice la implementación tecnológica necesaria para la recepción de la información dentro del plazo previsto en el segundo inciso del artículo 4 de este acto normativo, el proveedor seleccionado por parte del sujeto pasivo obligado remitirá a esta Administración Tributaria la información de los CFS activados, con periodicidad semanal, hasta el primer día hábil de la siguiente semana de su activación, a través del Protocolo de Transferencia de Archivo, conforme lo definido en las especificaciones técnicas, requisitos, criterios y procedimientos.

Cuando esta fecha coincida con un día de descanso obligatorio o feriado nacional o local, esta se trasladará al siguiente día hábil.”

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

📍 Quito

: Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa.
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República).

📍 Cuenca

: Central Sopladora S/N
y General Artigas.

☎ : +593 9 6768 8847

✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec

📱 / cleconsultoresecuador 📺 / cleconsultores

🌐 / cle-consultores-ecuador

www.cle.com.ec